

En consecuencia, y con carácter genérico, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se faculta a la Dirección General de Exportación para ampliar o restringir los condicionantes de comercialización establecidos en las Ordenes ministeriales de este Departamento que regulan las normas de calidad comercial de exportación de productos hortofrutícolas en fresco, a propuesta, en su caso, de las correspondientes Comisiones Consultivas o Reguladoras, cuando dichas modificaciones no estuviesen previstas y en relación con los extremos que a continuación se detallan:

- categorías comerciales
- calibres
- tipos y/o variedades
- envases y/o embalajes
- medios de transporte
- países de destino

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de octubre de 1973.

COTORRUELO SENDAGORTA

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

CIRCULAR número 8/1973 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se establece la obligatoriedad por parte de los comerciantes expendedores de artículos alimenticios al por menor de acreditar de modo fehaciente el precio cobrado por los artículos que expenden.

La obligación de que el comerciante detallista acredite ante el comprador el precio cobrado por los artículos que éste ha adquirido fue prevista en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 304, del 19), si bien de un modo parcial, ya que dicha obligación queda supeditada al deseo del comprador, al señalar que los detallistas, además de tener marcado el precio de venta de todos los productos que exhiban o expongan para su venta, estarán obligados, a requerimiento del comprador, a extender la factura o justificantes correspondientes.

Las características que condicionan la venta de los productos alimenticios, en especial los de carácter perecedero, unidas a la rapidez con que suele realizarse, contribuyen a la escasa aplicación, en la práctica del citado precepto, por lo que se estima conveniente dictar una disposición que, sin perturbar la actuación de los comerciantes del sector y la agilidad con que llevan a cabo estas operaciones de venta, asegure a los compradores la posibilidad de verificar, con posterioridad al acto de la compra, la correcta aplicación del precio de venta marcado para el producto que se adquiere.

En su virtud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 16 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, así como las atribuciones conferidas a esta Comisaría General por la Ley de 24 de junio de 1941, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial del Estado», en las envolturas de los paquetes, bolsas, etc., que contengan artículos alimenticios expendidos al público por los distintos establecimientos, tanto si se trata de productos previamente envasados o si, por el contrario, lo han sido en el acto de la compra, deberá hacer figurar el comerciante expendedor, de modo perfectamente legible, el peso del artículo vendido y el precio cobrado por el mismo, sin perjuicio de la obligación de extender factura o justificante a requerimiento del comprador, a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968.

Art. 2.º Cuando se trate de establecimientos que hayan adoptado el sistema de cobro mediante máquinas registradoras o procedimiento similar con expedición automática de tickets, en los que figure el importe cobrado, no será preciso hacer figurar este extremo en la envoltura o bolsa que contenga el producto adquirido.

Art. 3.º El incumplimiento de lo que se dispone en la presente Circular constituirá infracción sancionable con arreglo al Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, de conformidad a lo dis-

puesto en el artículo 33 de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1966.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—El Comisario general, P. D., el Secretario general, José Enrique Martínez Genique.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Industria, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. Sres. Presidentes del Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales, de Frutos y Productos Hortícolas, de la Pesca, de Ganadería y del Olivo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 11 de octubre de 1973 por la que se aprueba la norma tecnológica de la edificación NTE-RSM/1973, «Revestimientos de suelos: Moquetas».

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo primero.—Se aprueba provisionalmente la norma tecnológica de la edificación, que figura como anexo de la presente Orden, NTE-RSM/1973.

Artículo segundo.—La norma NTE-RSM/1973 regula las actuaciones de diseño, cálculo, construcción, control, valoración y mantenimiento, encontrándose comprendida en el anexo de la clasificación sistemática del Decreto 3565/1972 bajo los epígrafes de «Revestimientos de suelos: Moquetas».

Artículo tercero.—La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos octavo y décimo.

Artículo cuarto.—En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente, y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación—Sección de Normalización), señalando las sugerencias u observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la norma.

Artículo quinto.—1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, sin que hubiera sido modificada la norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada, a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos octavo y décimo.

Artículo sexto.—Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1973.

UTRERA MOLINA

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.



1

NTE

Diseño

Revestimientos de Suelos



1

RSM

1973

Moquetas

Textile flooring. Design

1. Ambito de aplicación

Revestimiento de suelos y escaleras en interiores, con materiales textiles a base de fibras naturales o sintéticas.

2. Información previa

Arquitectónica

Plantas y secciones por escaleras, indicando el uso a que se destina cada local o zona.

3. Criterio de diseño

Especificación

Símbolo

Aplicación

RSM-5 Revestimiento de suelos con losetas de moqueta adherida-UPEC



Se colocará en locales donde se desea una fácil reposición localizada; en zonas de especial desgaste o cuando exista peligro de roturas o manchas.

RSM-6 Revestimiento de suelos con rollos de moqueta tensada-UPEC



Se colocará en locales donde se prevean sustituciones frecuentes.

RSM-7 Revestimiento de suelos con rollos de moqueta adherida-UPEC



Se colocará en locales donde no se prevean sustituciones frecuentes.

RSM-8 Revestimiento de peldaños con rollos de moqueta adherida-UPEC



Se colocará en escaleras en las que no se prevean sustituciones frecuentes.

4. Planos de obra

RSM-Planta

En cada planta se representará por su símbolo, el revestimiento que deba aplicarse en los diferentes locales o zonas. Se indicará, bajo el símbolo, el UPEC mínimo exigido.

Escala

1:100

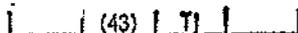
RSM-Detalles

Se representarán gráficamente, todos los detalles para los cuales no se haya adoptado, o no exista especificación NTE.

1:20

Ministerio de la Vivienda - España

C/S/B



CDU 69.025.3:691.15:645



1

NTE

Cálculo

Revestimientos de Suelos



2

Moquetas

RSM

Textile flooring. Calculation

1973

1. Determinación del UPEC

Se adoptará para cada local, una moqueta cuya clasificación UPEC, de acuerdo con su Documento de Idoneidad Técnica, sea igual o superior en cada uno de sus índices, al determinado por la Tabla 1, según el destino y la zona del edificio donde se pretenda colocar.

Tabla 1

U Índice de resistencia al desgaste
P Índice de resistencia al punzonamiento
E Índice de comportamiento al agua
C Índice de estabilidad frente a los agentes químicos

➤ Destino del edificio ➤ Zona del edificio ➤ UPEC

Destino del edificio	Zona del edificio	U	P	E	C
Vivienda.	Salones y dormitorios	2	2	0	0
	Escaleras individuales	2	2	0	0
	Portal o vestíbulo de entrada	4	2	0	0
	Corredores	3	2	1	0
Hotel	Salones	3	2	0	0
	Dormitorios y salas de estar	2	3	0	0
	Pasillos secundarios	3	2	0	0
Oficinas	Oficinas particulares	3	2	0	0
	Oficinas colectivas	4	2	0	0
	Pasillos y descansillos	4	2	0	0
Enseñanza	Salas de educación física y gimnasios	3	3	1	0
	Dormitorios colectivos	2	3	0	0

2. Ejemplo

Datos	Tabla	U	P	E	C
Destino del edificio Zona	Hotel Dormitorios	2	3	0	0



1

NTE
Construcción

Revestimientos de Suelos

Moquetas

Textile flooring. Construction



3

RSM

1973

1. Especificaciones

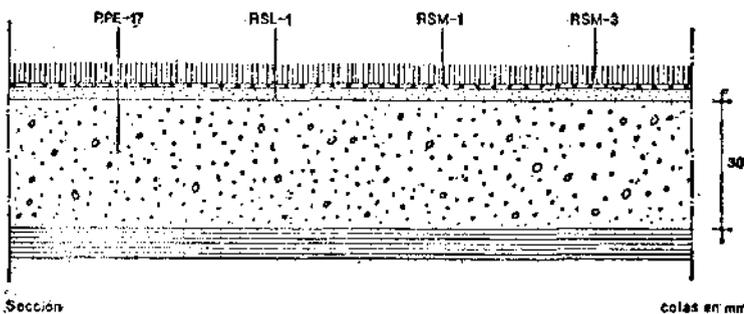
RSM-1 Adhesivo

RSM-2 Banda adhesiva

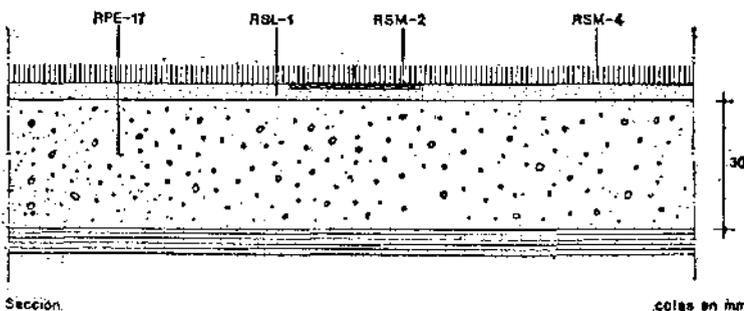
RSM-3 Moqueta en losetas -UPEC

RSM-4 Moqueta en rollos -UPEC

RSM-5 Revestimiento de suelos con losetas de moqueta adherida -UPEC



RSM-6 Revestimiento de suelos con rollos de moqueta tensada -UPEC



Se empleará el adhesivo indicado en el Documento de Idoneidad Técnica de la moqueta.

Tira o cinta de material textil impregnada por ambas caras de adhesivo. Se presentará en rollos de ancho no menor de 80 mm.

Losetas flexibles de material textil, de lado no menor de 300 mm con embalaje adecuado en el que conste la marca del fabricante y su designación según la NTE-RSM. Deberán tener concedido correspondiente Documento de Idoneidad Técnica, con la clasificación UPEC del material.

Rollos flexibles de material textil, de ancho no menor de 900 mm con embalaje adecuado en el que conste la marca del fabricante y su designación según la NTE-RSM. Deberá tener concedido el correspondiente Documento de Idoneidad Técnica, con la clasificación UPEC del material.

RPE-17 Capa de 30 mm de espesor de mortero de cemento P-350, de dosificación 1:4, con arena de río.

No se aplicará la pasta de alisado hasta que la humedad sea inferior al 3%.

RSL-1 Pasta de alisado. Tiempo mínimo de secado de cada capa 3 horas.

RSM-1 Adhesivo. Su aplicación mínima será de 250 g/m². Se extenderá con espátula dentada sobre la capa de alisado y el dorso de la moqueta.

RSM-3 Moqueta en losetas. Se dispondrán las losetas con juntas a tope y sin cejas. Se limpiarán las manchas de adhesivo. No debe pisarse durante el tiempo que indique el Documento de Idoneidad Técnica, de la moqueta.

RPE-17 Capa de 30 mm de espesor de mortero de cemento P-350, de dosificación 1:4, con arena de río.

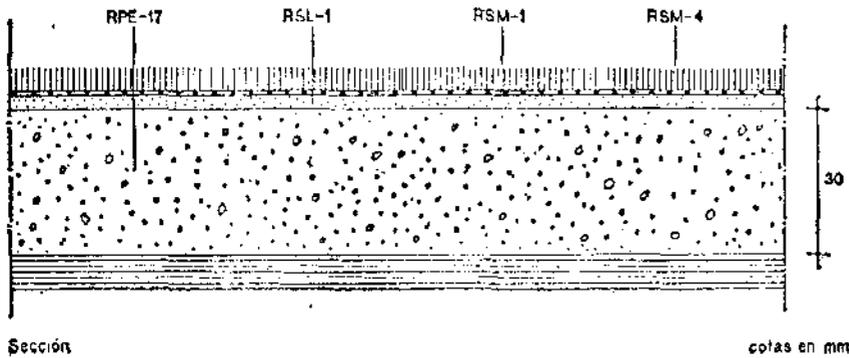
No se aplicará la pasta de alisado hasta que la humedad sea inferior al 3%.

RSL-1 Pasta de alisado. Tiempo mínimo de secado de cada capa 3 horas.

RSM-2 Banda adhesiva. Se colocará sobre la pasta de alisado a lo largo de los bordes de los rollos.

RSM-4 Moqueta en rollos. Se tensarán los rollos al aire con mordazas especiales, depositándolos después sobre la banda adhesiva de forma que las juntas queden a tope y sin cejas. La moqueta irá clavada en todo el perímetro del local.

RSM-7 Revestimiento de suelos con rollos de moqueta adherida -UPEC



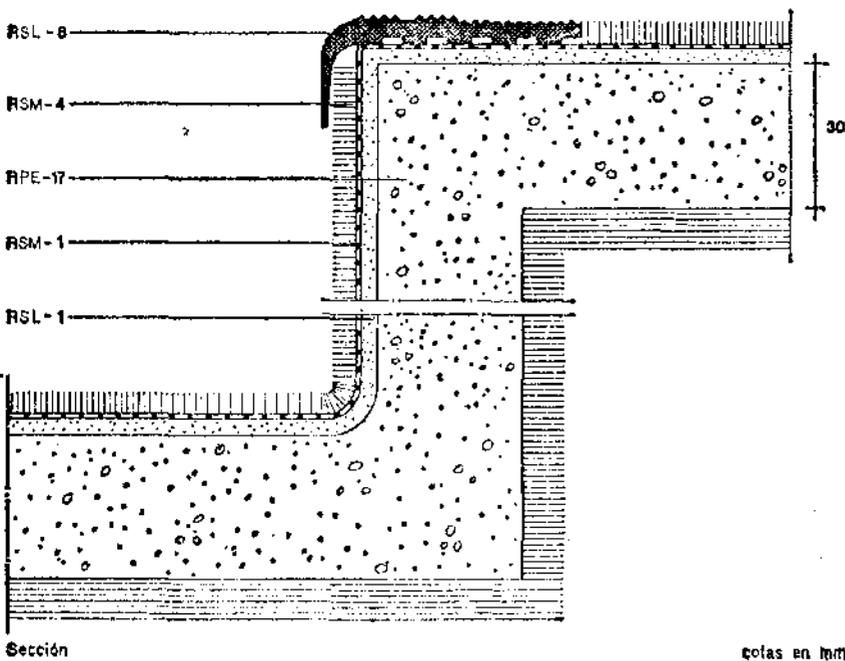
RPE-17 Capa de 30 mm de espesor, de mortero de cemento P-350, de dosificación 1:4, con arena de río.
No se aplicará la pasta de alisado hasta que la humedad sea inferior al 3%.

RSL-1 Pasta de alisado.
Tiempo mínimo de secado de cada capa 3 horas.

RSM-1 Adhesivo. Su aplicación mínima será de 250 g/m². Se extenderá con espátula dentada sobre la capa de alisado y el dorso de la moqueta.

RSM-4 Moqueta en rollos. Se dispondrán los rollos de forma que las uniones entre ellos queden a tope y sin cejas. Se limpiarán las manchas de adhesivo.
No debe pisarse durante el tiempo que indique el Documento de Idoneidad Técnica de la moqueta.

RSM-8 Revestimiento de peldaños con rollos de moqueta adherida -UPEC



RPE-17 Capa de 30 mm de espesor, de mortero de cemento P-350, de dosificación 1:4, con arena de río.
No se aplicará la pasta de alisado hasta que la humedad sea inferior al 3%.

RSL-1 Pasta de alisado. Tiempo mínimo de secado de cada capa 3 horas.

RSM-1 Adhesivo. Su aplicación mínima será de 250 g/m². Se extenderá con espátula dentada sobre la capa de alisado y el dorso de la moqueta.

RSM-4 Moqueta en rollos. Se dispondrán los rollos con sus bordes paralelos a la arista del peldaño, de forma que la unión con la cantonera en la huella queda a tope y sin cejas. Se limpiarán las manchas de adhesivo.
No debe pisarse durante el tiempo que indique el Documento de Idoneidad Técnica de la moqueta.

RSL-8 Cantonera. Pisará sobre la moqueta en la tabica.

2. Condiciones de seguridad en el trabajo

RSM-5 Revestimiento de suelos con losetas de moqueta adherida-UPEC

Los locales de trabajo estarán ventilados e iluminados adecuadamente. Los recipientes de adhesivos y disolventes, estarán cerrados y alejados de cualquier foco de calor, fuego o chispa. Se cumplirán además, todas las disposiciones generales, que sean de aplicación de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Las especificaciones RSM-6, RSM-7 y RSM-8, cumplirán iguales condiciones de seguridad en el trabajo que RSM-5.



1

NTE

Control

1. Materiales y equipos de origen industrial

2. Control de la ejecución

Especificación

RSM-5 Revestimiento de suelos con losetas de moqueta adherida -UPEC

RSM-6 Revestimiento de suelos con rollos de moqueta tensada UPEC

Revestimientos de Suelos

Moquetas

Textile flooring. Control

Los materiales de origen industrial deberán cumplir las condiciones funcionales y de calidad fijadas en las NTE, así como las correspondientes normas y disposiciones vigentes relativas a fabricación y control industrial, o en su defecto, las normas UNE que se indican:

Especificación

- RSM- 1 Adhesivo
- RSM- 2 Banda adhesiva
- RSM- 3 Moqueta en losetas
- RSM- 4 Moqueta en rollos

Normas UNE

Quando el material llegue a obra con Certificado de Origen Industrial que acredite el cumplimiento de dichas condiciones, normas y disposiciones, su recepción se realizará comprobando, únicamente, sus características aparentes



4

RSM

1973

Especificación	Controles a realizar	Número de controles	Condición de no aceptación automática
RSM-5 Revestimiento de suelos con losetas de moqueta adherida -UPEC	Espesor de la capa de mortero	Uno cada 10 m ² y un mínimo de uno por local	Espesor inferior a 25 mm o superior a 35 mm
	Planeidad de la capa de alisado en todas las direcciones, medida con regla de 2 m	Uno cada 10 m ² y un mínimo de uno por local	Variaciones superiores a 5 mm
	Horizontalidad de la capa de alisado	Uno cada 10 m ² y un mínimo de uno por local	Pendientes superiores al 0,5 %
	Colocación de la moqueta	Uno cada 10 m ² y un mínimo de uno por local	Existencia de cejas y bolsas
RSM-6 Revestimiento de suelos con rollos de moqueta tensada UPEC	Espesor de la capa de mortero	Uno cada 10 m ² y un mínimo de uno por local	Espesor inferior a 25 mm o superior a 35 mm
	Planeidad de la capa de alisado en todas las direcciones, medida con regla de 2 m	Uno cada 10 m ² y un mínimo de uno por local	Variaciones superiores a 5 mm
	Horizontalidad de la capa de alisado	Uno cada 10 m ² y un mínimo de uno por local	Pendientes superiores al 0,5 %
	Colocación de la moqueta	Uno cada 10 m ² y un mínimo de uno por local	Existencia de cejas y bolsas

Ministerio de la Vivienda - España

CI/SIB

I (43) | 71 |

CDU 69.026.3:691.15/645

Especificación	Controles a realizar	Número de controles	Condición de no aceptación automática
RSM-7 Revestimiento de suelos con rollos de moqueta adherida -UPEC	Espesor de la capa de mortero	Uno cada 10 m ² y un mínimo de uno por local	Espesor inferior a 25 mm o superior a 35 mm
	Planicidad de la capa de alisado en todas las direcciones, medida con regla de 2 m	Uno cada 10 m ² y un mínimo de uno por local	Variaciones superiores a 4 mm
	Horizontalidad de la capa de alisado	Uno cada 10 m ² y un mínimo de uno por local	Pendientes superiores al 0,5 %
	Colocación de la moqueta	Uno cada 10 m ² y un mínimo de uno por local	Existencia de cejas y bolsas
RSM-8 Revestimiento de peldaños con rollos de moqueta adherida -UPEC	Espesor de la capa de mortero	Uno cada 10 m ² y un mínimo de uno por local	Espesor inferior a 25 mm o superior a 35 mm
	Planicidad de la capa de alisado con regla de 1 m en el sentido de la anchura	Uno por tramo de escalera	Variaciones superiores a 2 mm
	Horizontalidad de la capa de alisado	Uno por tramo de escalera	Pendientes superiores al 0,5 %
	Colocación de la moqueta	Uno por tramo de escalera	Existencia de bolsas
	Colocación de cantoneras	Inspección general	No enrasadas con el pavimento Discontinuidad en la fijación

3. Criterio de medición

Especificación	Unidad de medición	Forma de medición
RSM-5 Revestimiento de suelos con losetas de moqueta adherida-UPEC	m ²	Superficie realmente colocada hasta el borde de la ejecución
RSM-6 Revestimiento de suelos con rollos de moqueta tensada-UPEC	m ²	Superficie realmente colocada hasta el borde de la ejecución
RSM-7 Revestimiento de suelos con rollos de moqueta adherida-UPEC	m ²	Superficie realmente colocada hasta el borde de la ejecución
RSM-8 Revestimiento de peldaños con rollos de moqueta adherida-UPEC	m ¹	Longitud de peldaño realmente colocada, de igual huella y tabica



1

NTE

Valoración

1. Criterio de valoración

Especificación

RSM-5 Revestimiento de suelos con losetas de moqueta adherida-UPEC

Incluso vertido y extendido del mortero, pasta y adhesivo; colocación y limpieza de la moqueta.

RSM-6 Revestimiento de suelos con rollos de moqueta tensada-A-UPEC

Incluso vertido y extendido del mortero y pasta; colocación de banda; corte, colocación y limpieza de la moqueta.

RSM-7 Revestimiento de suelos con rollos de moqueta adherida-UPEC

Incluso vertido y extendido del mortero, pasta y adhesivo; colocación y limpieza de la moqueta.

RSM-8 Revestimiento de peldaños con rollos de moqueta adherida -H-T-UPEC

Incluso vertido y extendido del mortero, pasta y adhesivo; corte, colocación y limpieza de la moqueta y cantonera.

Revestimientos de Suelos

Moquetas

Textile flooring. Cost

La valoración de cada especificación se obtiene sumando los productos de los precios unitarios, correspondientes a las especificaciones recuadradas que la componen, por sus coeficientes de medición, H es la huella en mm del peldaño, T la tabica en mm y A es el ancho en mm del rollo.

En los precios unitarios irán incluidos, además de los conceptos que se expresan en cada caso, la mano de obra directa e indirecta incluso obligaciones sociales y parte proporcional de medios auxiliares.

La valoración dada se referirá a la ejecución material de la unidad completa terminada.



5

RSM

1973

Unidad	Precio unitario	Coefficiente de medición
m ²	RPE -17	0,030
kg	RSL - 1	2
kg	RSM - 1	0,500
m ²	RSM - 3	1
m ²	RPE -17	0,030
kg	RSL - 1	2
m ²	RSM - 2	$\frac{2.000}{A} + 0,50$
m ²	RSM - 4	1
m ²	RPE -17	0,030
kg	RSL - 1	2
kg	RSM - 1	0,500
m ²	RSM - 4	1
m ²	RPE -17	$\frac{3(H+T)}{100.000}$
kg	RSL - 1	$\frac{H+T}{600}$
kg	RSM - 1	$\frac{H+T}{2.000}$
m ²	RSM - 4	$\frac{H+T-6}{1.000}$
m ²	RSL - 8	

Ministerio de la Vivienda - España

CV/SfB

1 (43) | TI |

CDU 69.025.3.691.15/645

2. Ejemplo

RSM-7 Revestimiento de suelos con rollos de moqueta adherida-2-3-0-0

Unidad	Precio unitario	Coficiente de medición	Precio unitario	Coficiente de medición	
m ²	RPE-17	× 0,030	= 3,400,00	× 0,030	= 102,00
kg	RSL-1	× 2	= 15,45	× 2	= 30,90
kg	RSM-1	× 0,500	= 82,80	× 0,500	= 41,40
m ²	RSM-4	× 1	= 410,00	× 1	= 410,00
					Total Pts/m² = 584,30



1

NTE
Mantenimiento

Revestimientos de Suelos

Moquetas

Textile flooring. Maintenance

6

RSM

1973

1. Criterio de mantenimiento

Especificación

RSM-5 Revestimiento de suelos con losetas de moqueta adherida -UPEC

RSM-6 Revestimiento de suelos con rollos de moqueta tensada UPEC

RSM-7 Revestimiento de suelos con rollos de moqueta adherida -UPEC

RSM-8 Revestimiento de peldaños con rollos de moqueta adherida -UPEC

Utilización, entretenimiento y conservación

Cada seis meses se limpiará con espuma seca. Se repondrán las piezas deterioradas.

Cada seis meses se limpiará con espuma seca. Se repondrán las zonas deterioradas.

Cada seis meses se limpiará con espuma seca. Se repondrán las zonas deterioradas.

Cada seis meses se limpiará con espuma seca. Se repondrán las zonas deterioradas. Se procederá a la fijación o reemplazo de las cantoneras que puedan ocasionar tropiezos.